

**JUZGADO DECANO****DE****NOIA****ACUERDO GUBERNATIVO****JUEZA DECANA MARÍA SOL ROIS FERNÁNDEZ**

En Noia a 12 de marzo de 2020.

Con motivo de la situación de emergencia sanitaria que se está viviendo a nivel planetario tal y como ha declarado la OMS, derivada de la situación originada por la pandemia del covid-19, procede, asimismo en consonancia con la Instrucción de fecha 11 de marzo de 2020 del Consejo General del Poder Judicial y la Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de la Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, cuerpos generales y especial y resto de personal no transferido con motivo de COVID-19 procede, como digo, adoptar una serie de medidas tendentes, en la medida de lo posible, a evitar la propagación del virus dentro de la sede judicial de los juzgados de Noia y propiciar la protección de los funcionarios, letrados de la Administración de Justicia, jueces, fiscales, miembros de las fuerzas de los cuerpos de Seguridad del Estado, justiciables, abogados, procuradores y demás personas que acudan a la sede de los juzgados. En tal sentido se acuerdan los siguientes extremos para su cumplimiento y observancia:

1. Con carácter general, en cuanto a los justiciables y demás ciudadanos, solo podrán acudir a la sede de los juzgados aquellas personas que previamente hayan sido citadas para la práctica de cualesquiera actuaciones señaladas para el día y hora en concreto. Se exceptúa la personación para ante la ventanilla del Registro Civil, sin perjuicio, también, de la programación que verifique el propio registro civil a efectos de tramitación de expedientes diversos. Se exceptúa asimismo las personas que se dirijan al juzgado de guardia

o aquellas otras que pretendan presentar escritos o verificar actuaciones sometidas a plazo o de naturaleza urgente e inaplazable. Se permite el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el cumplimiento de sus deberes o de órdenes emanadas de los propios juzgados.

2. En cualquier caso, se instaurará, en ambos juzgados, sendas únicas oficinas como punto de atención único a ciudadanos y profesionales, permaneciendo las demás dependencias aisladas y cerradas de cara al público y profesionales. Cualquier tipo de información, solicitud y práctica de diligencia pertinente se verificará a través de dicho punto. La del juzgado nº 1 abarcará todo lo relativo al propio juzgado y las labores de Decanato, y la del juzgado nº 2 las propias también de su juzgado y las del registro civil. A este respecto se programará y coordinará por cada juzgado la agenda diaria de todos los funcionarios para establecer un orden escalonado en la atención a público y profesionales, de suerte que se impida la aglomeración de personas dentro del edificio. En este punto, las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que custodian el edificio, vigilarán que el acceso simultáneo a esos puntos de atención no sobrepase el número de personas que cada juzgado establezca, del tal modo que, mientras el número de personas que han accedido al edificio judicial para ser atendido en un punto concreto no abandone el edificio, no pueda entrar en el mismo punto, el siguiente turno.
3. Los procuradores podrán acceder libremente a su oficina, pero a efectos de recibir información de cualquier índole, deberán pasar también por el punto de atención único de cada juzgado. Salvo actuación urgente e inaplazable, la consulta de autos será previa cita con el margen que cada juzgado establezca.
4. El acceso al edificio por parte de las personas que estén citadas para cualquier actuación, será como máximo con 10 minutos de antelación al señalamiento. No se atenderá a personas no citadas salvo que la autoridad del juzgado así lo decida previa consulta por quien ha de permitirle el acceso al edificio. Estos extremos se

vigilarán por los miembros de la guardia Civil que custodian el edificio.

5. En el punto de atención único de cada juzgado, se extremarán las precauciones máximas necesarias para evitar cualquier tipo de contacto físico con ciudadanos y profesionales, cuidando de respetar las distancias mínimas que aconsejan las autoridades sanitarias y debiendo solicitar los medios materiales suficientes que estimen idóneos para tal menester (mamparas separadoras, geles, etc...)
6. Se procurará realizar todo tipo de señalamientos con el suficiente intervalo que impida la aglomeración de personas en un mismo espacio físico.
7. Se restringe la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, condicionado al aforo de la Sala y a la distancia mínima antes aludida. Se permitirá, si ello no distorsiona la buena Administración de Justicia, el abandono de la Sala de testigos y peritos que hayan ya depuesto en el plenario.
8. La firma de declaraciones u otras actuaciones se hará si quien haya de firmarlas en ese momento dispone de bolígrafo propio, en caso contrario, los letrados de la Administración de Justicia valorarán y decidirán si se especifica que no se firma por la situación que atravesamos y que el acto quedaría amparado por la fe pública judicial o si deciden instrumentar otros mecanismos para la firma que no pongan en riesgo la manipulación de los mismos objetos por distintas personas.
9. Si alguno de los asistentes a cualesquiera actuación judicial mostrase sintomatología, se le invitará a abandonar la sede judicial, suspendiendo el acto y adoptando las medidas que tuviésemos a nuestro alcance y dando cuenta, si procediese, a la autoridad sanitaria correspondiente.

Por lo demás, se encarece a todos los integrantes de las distintas plantillas de los que servimos en los juzgados de Noia, cada uno desde su ámbito y competencia, la observancia de todas las indicaciones que nos están llegando desde las autoridades sanitarias y desde otras instancias como las anteriormente referidas, amén de la actitud propia de cada uno para preservar, dentro de nuestras posibilidades, la salud de todos.

Apelamos a la responsabilidad de todos ante una situación excepcional que requiere medidas excepcionales como las apuntadas.

Así lo acuerdo mando y firmo.

